



60

# MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

**MARINTER S.A. DE C.V.** MAROOO216AP7  
**PASEO DE LAS JACARANDAS 328**  
**SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430**  
**DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**  
**T.1946-0440** [www.marinter.com.mx](http://www.marinter.com.mx)

Versión: 3.2  
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales  
 Tipo de Comprobante: Ingreso  
 UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL	
SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA	
FAC	440063	CDMX. 2020-01-30T19:49:25	
NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE	
	CL002865	V0000026	
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO	
PEDIDO		Forma Pago: ferencia electrónica c	
CABO WINES SA DE CV - [CWI080115DQ8] MAURICIO CASTRO SN LOC 7 CAMPO DE GOLF SAN JOSE DEL CABO BAJA CALIFORNIA SUR 23406 01 624 1426500		Plazo: 75 días	
CABO WINES SA DE CV MAURICIO CASTRO SN LOC 7 CAMPO DE GOLF SAN JOSE DEL CABO BAJA CALIFORNIA SUR 23406 MEXICO		OC 4762 ORD000000462168	
(1) - OC 4762 FLETE POR COBRAR TRANSPORTE CALAFIA		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido	

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
360	Pieza 1 HB7	7804320182025	50202203	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blanc de 750ml 19 16 3879 9013882 MZN 2019-08-28	17,823.60 22,546.85	0.2650 0.1600	4,723.25 3,607.50	58.25	20,968.94

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO		CANTIDAD
Cajas		IEPS 26.5%	4,723.25	Importe		20,968.94
Piezas	360	IEPS 30%	0.00	Descuentos		3,145.34
Otros		IEPS 53%	0.00	SubTotal		17,823.60
		IVA 16%	3,607.50	Impuestos		8,330.75
		IVA 0%	0.00	Total		26,154.35

Fecha: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_ Descuento incluido en precio segun convenio

VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 35/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000405711608  
 SELLO CFD: YOB+Kfipetj+b1noXzepQPMHL2aJXZ1VdZVzmRePofdDyrMlMlvZvRlPwTfFcmjRFI6jGfes0IMJwdJpJ9lcr+VAHa5Xjh1eoGMcPUCR6RIRa34BH09rATEdMf5VP1RdZPpkNnDgscBsrnfrtAOGeAvvjdfB4nVsmrUvVcdUnV2anRSoVAsdAFO+ZanqqZgkclwN9okPBE19jhh1DjUKPyp/4hccAEjzIUApGpsk61kDhB4GHRxv5fDnLxFWHdLWdN19uQhd1ZMqZzZv+C189WClxFlhXw8jSTna1X4uPq5tL+3MD7JaoyEChjaX0w==



FOLIO FISCAL: 707DC7BF-1DDF-4819-9E3E-B83F0A3EEE73 EFECTO: Ingreso I  
 NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000405719533 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2020-01-30T19:54:17  
 SELLO DEL SAT  
 eWmXkNSTineRj/F/4UX6JIKwpajJxJLwWcCt7DDCPDAagHEEXINOQ/Eym6gQrZjychZAYk1o46CvWnxXUUCfZnCS3OxWrtarI3PJLT6/dEzMHQVhM0PMV4ACOVb8WYpUe7UwSgjd6HDVRqV3Go8PZenUT3wmea2VXk5GtwL8BciLhD+p3ieTylh7aq+XSzENbauDn5Z2eQLKmXJRS6bCE4BJCegWYj0lVjw0pJmLJs3q2Y17I8/ZAMNP4gJTs1nKXthacAcSccCh17VesjIwI8f8OnmydaF6G6THE57oWjB3vTrps3JKTVPIFu1ahKYN4BsdGNsFg==  
 CADENA ORIG  
 ||1.1|707DC7BF-1DDF-4819-9E3E-B83F0A3EEE73|2020-01-30T19:54:17|LEV031201SE6|YOB+Kfipetj+b1noXzepQPMHL2aJXZ1VdZVzmRePofdDyrMlMlvZvRlPwTfFcmjRFI6jGfes0IMJwdJpJ9lcr+VAHa5Xjh1eoGMcPUCR6RIRa34BH09rATEdMf5VP1RdZPpkNnDgscBsrnfrtAOGeAvvjdfB4nVsmrUvVcdUnV2anRSoVAsdAFO+ZanqqZgkclwN9okPBE19jhh1DjUKPyp/4hccAEjzIUApGpsk61kDhB4GHRxv5fDnLxFWHdLWdN19uQhd1ZMqZzZv+C189WClxFlhXw8jSTna1X4uPq5tL+3MD7JaoyEChjaX0w==|000010000405719533||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) ANUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

**PESO: 122.87**  
**TRANSPORTE: Calafia**  
**FLETE: cobras destino**  
**POLIZA: declaras valor \$112,660.87**  
 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA SEGUROS

440063  
440064

Este documento es una representación impresa de un CFDI

TRANSPORTES



S.A. de C.V.

SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARTA REGULAR

"DE TODO Y A TIEMPO"

# TRANSPORTES CALAFIA S.A. DE C.V.

PROLONGACION LAZARO CARDENAS #216  
COL. COLONIAL TLAQUEPAQUE C.P. 45570  
TEL:33-43-25-68, 33-43-25-69, 33-45-25-70

## TCA890904P18

www.grupocalafia.com.mx

CARTA DE PORTE DE: I - INGRESOS

SERIE MX

FOLIO 85691

NO. CERTIFICADO  
0000100000404478617

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION  
31/01/2020 12:36:48 p.m.

CERTIFICADO SAT  
0000100000405147115

FOLIO FISCAL UID  
98BD74D1-7941-48FC-8E11-2914F7C5E040

FECHA Y HORA DE EMISION  
31/01/2020 12:35:47 p.m.

RFC PAC  
MAS980812UK1

PEDIDA EN: SUC. MEXICO, EDO. DE MEXICO TELS: 55-18-58-06-25, 55-18-58-06-26

### REMITENTE

CLIENTE-PLAZA 6654-0 RFC:MAR000216AP7  
CLIENTE RENTER S.A DE C.V.  
DIRECCION PASEO DE LAS JACARANDAS NO. 328  
COLONIA STA. MARIA INSURGENTES CIUDAD DE MEXICO ESTADO: CIUDAD DE MEXICO  
PAIS: MEXICO C.P. 06430 TELS: 01-55-19-46-04-40  
COGER EN:

### DESTINATARIO

CLIENTE-PLAZA 147369-0 RFC: CWI080115DQ8  
CABO WINES, S.A DE C.V.  
DIRECCION BLVD MAURICIO CASTRO NUM-EXT: S/N NUM-INT: LOC 7  
COLONIA CAMPO DE GOLF CIUDAD SAN JOSE DEL CABO ESTADO: B.C.S.  
PAIS: MEXICO C.P. 23406 TELS: 01-62-41-42-65-00  
ENTREGAR EN: ENTREGA A DOMICILIO

TERCER O RESIDUO PELIGROSO: SI  NO   
FECHA O PLAZO PREVISTO DE ENTREGA: 07/02/2020

CUOTA POR TONELADA  
5937.16

VALOR DECLARADO  
0.00

MOD. PAGO  
POR COBRAR

CLAVE SERVICIO SAT	CANTIDAD	CLAVE UNIDAD SAT	UNIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	CLAVE IMPUESTO SAT	IMPUESTOS	IMPORTE
78101800	1.0	E48	SERVICIO	FLETE	\$5692.45	002-IVA	\$910.79	\$5692.45
78121601	1.0	E48	SERVICIO	MANIOBRAS	\$318.01	002-IVA	\$50.88	\$318.01
78101800	1.0	E48	SERVICIO	ENT. A DOM.	\$745.39	002-IVA	\$119.26	\$745.39
78101800	1.0	E48	SERVICIO	AUTOPISTAS	\$668.12	002-IVA	\$106.90	\$668.12
78101800	1.0	E48	SERVICIO	BARCO	\$3879.84	002-IVA	\$620.77	\$3879.84

RUM	CLASE	QUE SE DICE QUE CONTIENE	PESO	MTS 3	PESO ESTIMADO
152	CAJA	SELLADAS SIN REVISAR A DETALLE DE VINO	0.00	3.56	1,780.00

REMITENTE: CABO WINES, S.A DE C.V.

DOCUMENTO: AESCALERA

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPORTE CON LETRA: DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N

MODO DE PAGO: PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

USO CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL

FORMA DE PAGO : 99-POR DEFINIR

REGIMEN FISCAL : 624 - PERSONA MORAL COORDINADOS

VERSION CFDI: 3.3

SUB-TOTAL	IMPORTE
SUB-TOTAL	\$ 11,303.81
I.V.A. 16.00%	\$ 1,808.60
RET I.V.A. 4.00%	\$ 227.70
TOTAL	\$ 12,884.71
TOTAL CARTA PORTE	\$ 12,884.71
OTRAS LINEAS	\$ 0.00
TOTAL A COBRAR	\$ 12,884.71

### SELLO DIGITAL DEL CFDI

3343577WLFK4FR7GybtP+hmKt34c0T+XcB3Xf0KwHs15dqjBc5tDQcmMvBTghP97zGHVBRkAWhd0rKXalXlCe4Dr7muHv8VrTmSRbcj  
EUEJ9T5wbX8F7PMmF8660T2C6augGcXZ8ur7cK7ezurRpb8G4SNo-yxBdA4EwVrtoG1D6mKvSHwHwGQUXyUw6PCBdF8qH54DyUKHP60sdOKPL+gEmInuX6mX39FSLQr7L  
XUm6BME2zWwMvG0LUCVHXWz2F2kCY23PcS8X0Q9l9L5FCglLbB4DrrL+NBi27SjZa==

### CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

3343577WLFK4FR7GybtP+hmKt34c0T+XcB3Xf0KwHs15dqjBc5tDQcmMvBTghP97zGHVBRkAWhd0rKXalXlCe4Dr7muHv8VrTmSRbcj  
EUEJ9T5wbX8F7PMmF8660T2C6augGcXZ8ur7cK7ezurRpb8G4SNo-yxBdA4EwVrtoG1D6mKvSHwHwGQUXyUw6PCBdF8qH54DyUKHP60sdOKPL+gEmInuX6mX39FSLQr7L  
XUm6BME2zWwMvG0LUCVHXWz2F2kCY23PcS8X0Q9l9L5FCglLbB4DrrL+NBi27SjZa==

### SELLO DEL SAT

3343577WLFK4FR7GybtP+hmKt34c0T+XcB3Xf0KwHs15dqjBc5tDQcmMvBTghP97zGHVBRkAWhd0rKXalXlCe4Dr7muHv8VrTmSRbcj  
EUEJ9T5wbX8F7PMmF8660T2C6augGcXZ8ur7cK7ezurRpb8G4SNo-yxBdA4EwVrtoG1D6mKvSHwHwGQUXyUw6PCBdF8qH54DyUKHP60sdOKPL+gEmInuX6mX39FSLQr7L  
XUm6BME2zWwMvG0LUCVHXWz2F2kCY23PcS8X0Q9l9L5FCglLbB4DrrL+NBi27SjZa==

### OBSERVACIONES

CUIZA NO. 150492114 DE GNP SEG., ENTREGAR EN: CARR. TRANSP. E/MISIONES Y FINISTERRA PLAZA CHICOS, COL. CAMPO DE GOLF CP 23406 SJC-BCS TEL. 01624-142-50 SE RECIBEN CJS SELL. C/CIANTA ORIG. Y TRANS. SIN REV. A DETALLE. COP. FACT. FAC440063/0064, O.C. 4762/4794

ESTE PAGA RECONOCIMIENTO DEBER Y MEINOS) OBLIGACIONES A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE TRANSPORTES CALAFIA S.A. DE C.V. EN SUS OFICINAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO O EN EL LUGAR QUE SE INDICA EN EL PRESENTE DOCUMENTO. VALOR RECIBIDO EN SERVICIOS A MI NUESTRA) ENTERA SATISFACCION EN CASO DE MORA EL SALDO INSOLITO CAUSARA INTERESES A RAZON DE % MENSUAL. FIRMA DE CONFORMIDAD

### SUCURSALES DE PAQUETERIA

ALAMO	MEXICO	CABO SAN LUCAS
ALAMO #2450, COL. EL ROSARIO, C.P. 44896 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, TELS: (33)39-15-37-00 y 39-15-91-31	ACACIAS #4 FRACC INDUSTRIAL TABLA HONDA C.P. 54126 TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MEXICO, TELS: (55)22-07-54-74 y 18-58-06-25	CALLE E-8 #4776 ESQ. CON N-8, COL. MZNA MIKTA COMERCIAL DOS FIRET, C.P. 23406, CABO SAN LUCAS, B.C.S., MEXICO, TELS: (62)414-20-80 y 41-43-11-58
TLAQUEPAQUE	REYES HEROLLES	LA PAZ
PROLONGACION LAZARO CARDENAS #216, COL. COLONIAL TLAQUEPAQUE, C.P. 45570 TLAQUEPAQUE, JALISCO, MEXICO, TELS: (33)33-43-25-68 y 33-43-25-69	JESUS REYES HEROLLES #1009, COL. VILLA GUERRERO, C.P. 44960, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, TELS: (33)36-46-01-97 y 36-46-06-69	BLVD AGUSTIN OLACHEA, COL. LAS GARZAS, C.P. 23070, LA PAZ, B.C.S., MEXICO, TELS: (61)21-22-16-68 y 21-22-90-92

### CARTA DE PORTE O COMPROBANTE PARA AMPARAR EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS

PRIMERA - Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transporte y "Remitente" o "Expendedor" al usuario que contrata el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA - El "Remitente" o "Expendedor" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA - El "Remitente" o "Expendedor" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte, y en su caso, el valor, asegurada o en su defecto, aludida en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente" o "Expendedor".

CUARTA - Para efectos del transporte, el "Remitente" o "Expendedor" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" no será responsable por el transporte de las mercancías.

QUINTA - Si por ausencia de fealdad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo antes, durante y/o después de la entrega de las mercancías a los Transportistas y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA - El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que especifique el "Remitente" o "Expendedor", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" no será responsable por el transporte de las mercancías que se encuentren en el domicilio que se le indique, si esta no fuera recibida.

SEPTIMA - Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública de la mercancía que queda a disposición del consignatario.

OCTAVA - Si el "Remitente" o "Expendedor" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que el declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de robo, incendio o fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la Carta de Porte.

NOVENA - Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días del salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg, pero menor de 1000 kg, y a 4 veces el salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DIECIMA PRIMERA - El precio del transporte deberá pagarse en opegi, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hace contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el valor del flete.

DIECIMA SEGUNDA - Si al momento de la entrega resultare algún fallante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la Carta de Porte y formular su reclamación por escrito al "Transportista" dentro de las 24 horas siguientes.

DIECIMA TERCERA - El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:  
a) cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado;  
b) cuando las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias;  
c) cuando las mercancías que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no puedan ser transportadas, el "Remitente" o "Expendedor" estuviere obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DIECIMA CUARTA - Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán a la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DIECIMA QUINTA - En el caso de que el "Remitente" o "Expendedor" contrate cargo por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la correspondencia que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autortransporte.

TRANSACCION EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL, POR LO QUE EL "REMITENTE" O "EXPEDIDOR" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporte, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2014.

EL "REMITENTE" O "EXPEDIDOR" es responsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Transportista" por cargar las unidades con mercancías y/o sobrecargar a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente" o "Expendedor".



ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE REVISAR SUS DATOS YA QUE DESPUES DE 5 DIAS DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO NO PODRA HACER CAMBIOS